



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 4 (CUATRO)
AL CONTRATO NÚMERO
047T00323-012
REGISTRO SAI
U230311

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 047T00323-012, CON REGISTRO SAI U230311, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS Y 040 PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES, NO CONSOLIDADOS POR EL INSABI PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA FRACA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ OCTAVIO CASILLAS CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de junio de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato 047T00323-012, con Registro SAI U230311, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica, número LA-50-GYR-050GYR047-T-3-2023, cuyo objeto consiste en la ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS, Y 040 PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES, NO CONSOLIDADOS POR EL INSABI PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, por la cantidad mínima de \$10,518,474.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% y un monto máximo de \$26,295,938.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.
- III. Con fecha 15 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificadorio número 1 (uno), a "EL CONTRATO", a través del cual se acordó ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 4 (CUATRO)
AL CONTRATO NÚMERO
047T00323-012
REGISTRO SAI
U230311

- IV. Con fecha 19 de marzo de 2024, "LAS PARTES", celebraron el Convenio Modificatorio número 2 (dos) a "EL CONTRATO" a efecto ampliar la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2024.
- V. Con fecha 17 de abril de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 3 (tres) a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima de bienes, de la clave 030 000 0013 00 03, quedando la cantidad mínima en \$11,730,344.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% y un monto máximo de \$29,325,498.00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.
- VI. A efecto de incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) la cantidad de los bienes adquiridos, "EL INSTITUTO" a través de la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación con oficio número 09 53 84 61 1810/2024002239 de fecha 26 de abril de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando la cantidad de los bienes adquiridos, para que se entreguen dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "EL CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 30 de abril de 2024, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- VII. Con oficio número 09 53 84 61 1800/2024002767 de fecha 14 de mayo de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO", manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- VIII.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/004828/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, recibido el día 23 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 4 (CUATRO)
AL CONTRATO NÚMERO
047T00323-012
REGISTRO SAI
U230311

tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

- IX. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000192612-2024, cuenta 21053001, de fecha

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 4 (CUATRO)
AL CONTRATO NÚMERO
047T00323-012
REGISTRO SAT
U230311

06 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas; mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. JOSÉ OCTAVIO CASILLAS CASILLAS** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de incrementar en un 20% (veinte por ciento) la cantidad de los bienes adquiridos, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, a efecto de incrementar en un 20% (veinte por ciento) la cantidad de los bienes adquiridos, como se observa a continuación:

CLAVE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE	% EJER	CANTIDAD SUSCEPTIBLE AMPLIAR HASTA EL 20%	IMPORTE DE AMPLIACIÓN (20%)
030 000 5394 00 03	\$198.00	8,399	100%	1,679	332,442.00
030 000 5398 00 03	\$270.00	24,520	100%	4,904	1,324,080.00

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO NÚMERO
047T00323-012
REGISTRO SAI
U230311

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$12,393,140.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% y un monto máximo de \$30,982,020.00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava y Novena de "EL CONTRATO".

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", y sus convenios modificatorios números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres), por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO NÚMERO
047T00323-012
REGISTRO SAI
U230311

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2024, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
FRAGA, S.A. DE C.V.
R.F.C. FRA9909068W7

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
 Servicios y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]

C. JOSÉ OCTAVIO CASILLAS CASILLAS
 Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 08 52-17.61 1800/2023/0017 de fecha 2 de enero de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C. [REDACTED]

RRSBI/RRJ/IN/ANJA/JRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 4 (CUATRO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 047T00323-012, CON REGISTRO SAI U230311 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS, 030 FÓRMULAS Y 040 PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES NO CONSOLIDADOS POR EL INSABI PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 23 DE MAYO DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 4 (CUATRO)
AL CONTRATO NÚMERO
047T00323-012

REGISTRO SAI
U230311

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

SIN TEXTO



Table with 10 columns. Column 1: U23081. Column 2: 030. Column 3: 000. Column 4: 5326. Column 5: 00. Column 6: 03. Column 7: 527000. Column 8: 24620. Column 9: 4904. Column 10: 51,324,000.00. The 7th column contains detailed technical specifications for infant formulae, including requirements for protein, fat, and micronutrient content.

El ejercicio de la ampliación se encuentra sujeto al agotamiento de la cantidad máxima contratada para la que se amplía y a la persistencia del motivo que origina el presente; por lo que se solicita de su valioso apoyo para que en un término de 1 día hábil contados a la recepción del presente documento, vía correo electrónico en apego al artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo párrafo cuarto o de manera física en la Oficialía de partes de la Coordinación de Control de Abasto sito en planta baja de calle Hamburgo 64, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, remita su aceptación o negativa por escrito suscrita por quien formalizó el instrumento jurídico de merito; destacando que en caso de que se dé respuesta por otro representante o apoderado con facultades suficientes, deberá integrar a esta copia fiel de su poder notarial.

Hamburgo 64, Piso 3, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 5639 2700, Ext. 20524. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Firmado por ausencia la Lic. Ana Laura Montes de Oca Chaves,
Titular de la División de Bienes Terapéuticos por pasapalote número
09 53 84 61 1010/2024002313 de fecha 26 de abril de 2024.

Supervisó Ana Laura Montes de Oca Chaves, titular de la División de Bienes Terapéuticos
Revisó Oscar Pablo Herrera Vilchoba, Jefe de Área
Ejecutó Ignacio Daniel Pérez Granados

- Mtra. Jorge de Andrés García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
- Mtro. José Gonzalo Bañillo Marín, - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios *
- Lic. Rafael Eduardo Sánchez Ramírez, - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos *
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chaves, - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *
- Lic. Humberto Esteban Pineda, - Titular de la División de Contratos.



SIN TEPD



FRACA

S.A. de C.V.

Tepatlilán de Morelos, Jal; 30 de abril de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

En respuesta al Oficio No. 09 53 84 61 1810/2024002239, solicitando la ampliación en piezas de las claves:

U230311	050	000	5394	00	03	<p>FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION CON PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA. POLVO O LIQUIDO. ENERGIA: 100ML 60 KCAL - 85 KCAL, ENERGIA: 100ML 250 KJ - 355KJ, VITAMINAS: VITAMINA A: 100KCAL 200 U.I. O 60 MICROGRAMOS EXPRESADOS EN RETINOL - 600 U.I. O 180 MICROGRAMOS EXPRESADOS EN RETINOL, VITAMINA D: 100KCAL 1 MICROGRAMOS O 40U.I. - 2.5 MICROGRAMOS O 100 U.I., VITAMINA C (AC. ASCORBICO): 100KCAL 10 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 70 MG, VITAMINA (B1): 100KCAL 60 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 300 MICROGRAMOS, RIBOFLAVINA (B2): 100KCAL 80 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 500 MICROGRAMOS, NIACINA (B3): 100KCAL 300 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 1500 MICROGRAMOS, PIRIDOXINA (B6): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 175 MICROGRAMOS, ACIDO FOLICO (B9): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 50 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTENICO (B5): 100KCAL 400 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 2000 MICROGRAMOS, CIANOCOBALAMINA (B12): 100KCAL 0.1 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 1.5 MICROGRAMOS, BIOTINA (H): 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 10 MICROGRAMOS, VITAMINA K1: 100KCAL 4 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 27 MICROGRAMOS, VITAMINA E (ALFATOCOFEROL EQUIVALENTE): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 5 MG, NUTRIENTES INORGANICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): 100KCAL 20MG - 20 MG, POTASIO (K): 100KCAL 60 MG - 180 MG, CUBRO (CL): 100KCAL 50 MG - 160 MG, CALCIO (CA): 100KCAL 50 MG - S. E. NSR/100 KCAL 140 MG, FOSFORO (P): 100KCAL 25 MG - S. E. NSR/100 KCAL 100 MG, LA RELACION CA:P: 100KCAL 1:1 - 2:1, MAGNESIO (MG): 100KCAL 5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 15 MG, HIERRO (FE): 100KCAL 1MG - 2 MG, COBALTINA: 100KCAL 7 MG - S. E. NSR/100 KCAL 50 MG, NIOSITOL (NIOSITOL): 100KCAL 4 MG - S. E. NSR/100 KCAL 40 MG, L-CARNITINA (CARNITINA): 100KCAL 1.2 MG - S. E., TAURINA: 100KCAL 5.5 MG - 12 MG, YODO (I): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 60 MICROGRAMOS, COBRE (CU): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 120 MICROGRAMOS, CINC (ZN): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 1.5 MG, MANGANESO (MN): 100KCAL 1 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 100 MICROGRAMOS, SELENIO (SE): 100KCAL 1 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 9 MICROGRAMOS, CROMO (CR) **: 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS, MOLIBDENO (MO) **: 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS, NUCLEOTIDOS **: 100KCAL 1.9 MG - 16 MG, FUENTE DE PROTEINA (SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEINA): NUTRIMENTO PROTEINA HIDROLIZADA DE CASEINA O SUERO: PEPTIDOS 85% O MAS CON MENOS DE 1500 DALTONS: 100KCAL 2.25 G - 3.0 G, LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS: GRASAS: 100KCAL 4.4 G - 6 G, ACIDO UNOLEICO: 100KCAL 300 MG - S. E. NSR/100 KCAL 1400 MG, ACIDO ALFA LINOLENICO: 100KCAL 50 MG - S. E., RELACION ACIDO UNOLEICO/ACIDO ALFA LINOLENICO: 100KCAL 5:1 - 15:1, ARA: 100KCAL 7 MG - S. E., DHA: 100KCAL 7 MG - S. E. NSR/100 KCAL 0.5% DE LOS ACIDOS GRASOS, RELACION ARA:DHA: 100KCAL 2:1 - 2:1, TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA: 100KCAL 30% DE LOS ACIDOS GRASOS TOTALES - 65% DE LOS ACIDOS GRASOS TOTALES, HIDRATOS DE CARBONO: HIDRATOS DE CARBONO: 100KCAL 9 G - 14 G, DISPOSICIONES GENERALES: ESTA FORMULACION DEBERA SER LIBRE DE LACTOSA (7 0.1 G/100KCAL) LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION QUE CONTENGAN MAS DE 1.8 G DE PROTEINAS POR</p>	\$198.00	6,389	1,679	\$332,442.00
---------	-----	-----	------	----	----	---	----------	-------	-------	--------------

KM. 12 Carretera Tepatlilán- San José de Gracia, Col. Centro, Tepatlilán de Morelos, Jal.
C.P. 47600, Correo electrónico ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



FRACA

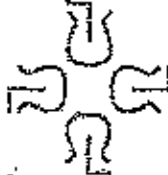
S.A. de C.V.

CADA 100KCAL DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PRIDOXINA EN AL MENOS 35 MICROGRAMOS DE PRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEINA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FORMULALISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. PARA MEJORAR LA CALIDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEINAS, PODRAN AÑADIRSE AMINOACIDOS INDISPENSABLES, UNICAMENTE EN LAS CANTIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS, LOS CUMLES DEBEN SER EN SU FORMA NATURAL. LA ESTA INFORMACION DEBERA EXPRESARSE EN LA FICHA TECNICA. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION SOLO PODRAN AÑADIRSE ALAINDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MAXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100 ML EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASI COMO LA ADICION DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEAN NECESARIO POR JUSTIFICACION TECNOLOGICA EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION PODRAN AÑADIRSE OTROS NUTRIENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL FISIOLOGICO DE ESTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE UNICA DE LA NUTRICION DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTIFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTIFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICION DE LA SECRETARIA CUANDO ESTA LO SOLICITE. SI SE AÑADE ACIDO OCO SAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ACIDO ARAQUIDONICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ACIDO ECOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. LAS INSTITUCIONES PODRAN SOLICITAR QUE SE ESPECIFIQUE EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEINA Y EN CASO DE SER MIXTO LA RELACION DE LA MISMA, LO CUAL SERA EXPRESADO EN LA FICHA TECNICA. ** OPCIONAL S.E. SH1 ESPECIFICACION, NSR NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DESDE 50 ML HASTA 237 ML. PRESENTACION: ENVASE DESDE 400 G HASTA 454 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.

FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION A BASE DE AMINOACIDOS. POLVO. ENERGIA: 100ML 60 KCAL - 70 KCAL, ENERGIA: 100ML 250 KJ - 295KJ, VITAMINAS: VITAMINA A: 100KCAL 200 U.I. O 60 MICROGRAMOS EXPRESADOS EN RETINOL - 600 U.I. O 180 MICROGRAMOS EXPRESADOS EN RETINOL, VITAMINA D: 100KCAL 1 MICROGRAMOS O 40 U.I. - 2.5 MICROGRAMOS O 100 U.I., VITAMINA C (ASCORBICO): 100KCAL 10 MG - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJA 70 MG, TIAMINA (B1): 100KCAL 60 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJA 300 MICROGRAMOS, RIBOFLAVINA (B2): 100KCAL 80 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJA 500 MICROGRAMOS, NIACINA (B3): 100KCAL 300 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJA 1500 MICROGRAMOS, PIRIDOXINA (B6): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJA 175 MICROGRAMOS, ACIDO FOLICO (B9): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJA 50 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTENICO (B5): 100KCAL 400 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJA 2000 MICROGRAMOS, CIANOCOBALAMINA (B12): 100KCAL 0.1 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJA 1.5 MICROGRAMOS, BIOTINA (H): 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJA 10 MICROGRAMOS, VITAMINA K: 100KCAL 4 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJA 27 MICROGRAMOS, VITAMINA E (ALFA TOCOPEROLO EQUIVALENTE): 100KCAL 0.5 MG - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJA 5 MG, NUTRIENTOS INORGANICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): 100KCAL 20 MG - 60 MG, POTASIO (K): 100KCAL 60 MG - 180 MG, CLORO (CL): 100KCAL 50 MG - 160 MG, CALCIO (CA): 100KCAL 50 MG - S.E. NSR/100 KCAL 160 MG, FOSFORO (P): 100KCAL 25 MG - S.E. NSR/100 KCAL 100 MG, LA RELACION CA:P: 100KCAL 1:1 - 2:1, MAGNESIO (MG): 100KCAL 5 MG - S.E. NSR/100 KCAL 15 MG, HIERRO (FE): 100KCAL 1 MG - 2 MG, COBALTO: 100KCAL 8 MG - S.E. NSR/100 KCAL 50 MG, MIOINOSITOL (INOSITOL): 100KCAL 4 MG - S.E. NSR/100 KCAL 40 MG, L-CARNITINA (CARNITINA): 100KCAL 1.2 MG - S.E. TAURINA: 100KCAL 5.5 MG - 12 MG, YODO (I): 100KCAL 30 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100KCAL 60 MICROGRAMOS, COBRE (CU): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100KCAL 120 MICROGRAMOS, CING (ZN): 100KCAL 0.5 MG - S.E. NSR/100 KCAL 1.5 MG, MANGANESO (MN): 100KCAL 1 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 100 MICROGRAMOS, SELENIO (SE): 100KCAL 1 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS, CROMO (CR) **: 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS, MOLIBDENO (MO) **: 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S.E. V 30 MICROGRAMOS, NUCLEOTIDOS **: 100KCAL 1.9 MG - 16 MG, FUENTE DE PROTEINA: AMINOACIDOS (PROTEINA EQUIVALENTE): 100KCAL 2.25 G - 3 G, XAMINOACIDOS LIBRES: 100KCAL MINIMO 100, CISTINA: 100KCAL 38 MG - 87 MG, HISTIDINA: 100KCAL 41 MG - 120 MG, ISOLEUCINA: 100KCAL 92 MG - 227 MG, LEUCINA: 100KCAL 169 MG - 412 MG, LISINA: 100KCAL 114 MG - 268 MG, METIONINA: 100KCAL 24 MG - 78 MG, FENILALANINA: 100KCAL 81 MG - 169 MG, TREONINA: 100KCAL 77 MG - 205 MG, TRIPTOFANO: 100KCAL 33 MG - 80 MG.

0230311 030 000 5398 00 02

\$270.00 24,520 4,904 \$1,324.7



FRACA

S.A. de C.V.

VALUNA: 100KCAL 00 MG - 254 MG, LIPIDOS YACIDOS GRASOS: GRASAS: 100KCAL 4.4 G - 6 GARA: 100KCAL 7 MG - S.E., DHA: 100KCAL 7 MG - S.E. NSR/100 KCAL 0.5% DE LOS ACIDOS GRASOS, RELACION ARA:DHA: 100KCAL:1:1 - 2:1, ACIDO LINOLEICO: 100KCAL 300 MG - S.E. NSR/100 KCAL 1400 MG, ACIDOALFA-LINOLENICO: 100KCAL 50 MG - S.E., HIDRATOS DE CARBONO: HIDRATOS DE CARBONO:100KCAL 9 G -14G, DISPOSICIONES GENERALES: ESTA FORMULACION DEBERA SER LIBRE DELACTOSA(70, 1G/100KCAL) LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALESDE NUTRICION QUE CONTENGAN MAS DE 1.9 G DE PROTEINAS POR CADA 100KCAL, DEBENINCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 MICROGRAMOS DE PIRIDOXINAPOR CADA GRAMO DE PROTEINA ARRIBA DE DICHO VALOR, EN LA FORMULA LISTA PARA SERCONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. PARAMEJORAR LA CAUDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEINAS, PODRAN AÑADIRSE AMINOCIDOSINDISPENSABLES, UNICAMENTE EN LAS CANTIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS, LOSCUALES DEBEN SER EN SU FORMA NATURAL. LA LISTA DE AMINOCIDOS SE EXPRESARÁ ENLA FICHA TECNICA. LA PROPORCION DE ACIDO LINOLEICO/ALFA-LINOLENICO MINIMO 5:1, MAXIMO 15:1. EL CONTENIDO DE ACIDOS GRASOS TRANS NO SERA SUPERIOR AL 3% DELCONTENIDO TOTAL DE ACIDOS GRASOS EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION SOLO PODRAN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DEGLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MAXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTALDE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION DEBE EVITARSE EL USO DESACAROSA, ASI COMO LA ADICION DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEANECESARIO POR JUSTIFICACION TECNOLÓGICA. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CONNECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION PODRAN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL OFSIOLOGICO DE ESTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHEMATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE UNICA DE LA NUTRICION DELACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTIFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTIFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOSNUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICION DE LA SECRETARIA CUANDO ESTA LO SOLICITE. SI SE AÑADE ACIDO DODECOSAHEXANOICO (DHA), ELCONTENIDO DE ACIDO ARAQUIDONICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y ELCONTENIDO DE ACIDO ENDOCAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACION, NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA, PRESENTACION: ENVASE CON 400 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.

Le informo que estamos en posibilidad de aceptarlo, esto es derivado del contrato 047T00323-012 registro SAI U230311.

Sin más por el momento, sígo a sus órdenes.

Atentamente

Eunises Delgadillo Barrios
Representante Legal
Fraca, S.A. de C.V.

KM. 12 Carretera Tepatitlán- San José de Gracia, Col. Centro, Tepatitlán de Morelos, Jal.
C.P. 47600, Correo electrónico ventasgobierno@fraca.com.mx Tel: 378 782 8167

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



21 MAY 2024

Of. N° 09 53 84 61 1800/2024002767

COORDINACION TECNICA DE

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato 047700323-012 y con registro en SAI U230311, suscrito con el proveedor Fraca, S.A. de C.V.

Al respecto y atendiendo a la necesidad de generar acciones para dotar de suficiencia de inventarios, que permitan la atención de necesidades de unidades médicas y hospitalarias en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, derivado del agotamiento de la única fuente de abasto para el presente ejercicio, como causa extraordinaria y superviniente, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita proceder a la elaboración y formalización del convenio modificatorio a los contratos de referencia en que se amplía el máximo de la cantidad contratada de la clave detallada a continuación:

Table with columns: REGISTRO, CPO, CPO, CPO, CPO, CPO, DESCRIPCION, VALOR UNITARIO, CANTIDAD, VALOR TOTAL, CLAVE DE PRODUCTO. Row 1: U230311, 030, 009, 5334, 00, 05, FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION CON PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA... 1098.00, 8.359, 100%, 1679, 5334.44200



2024 Felipe Carrillo PUERTO



Table with 4 columns: Importe Máximo del Contrato, Importe Máximo Actual con Ampliaciones, Importe Máximo con la Ampliación, and Importe Mínimo del Contrato. It contains two rows of numerical data.

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y mínimos.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Handwritten signature of Mtro. Jorge de Anda García

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Anexos: Los señalados en el cuerpo del presente oficio

Supervisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño, - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Revisó: Oscar Pablo Herrera Villalobos, Jefe de Área
Elaboró: Isabella Yadira González Ulloa

Con copia para:

- Mtro. Borsalino González Andrade - Titular de la Dirección de Administración. (*)
- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. - Titular de la Unidad de Administración. (*)
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Unidad de Adquisiciones. (*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. (*)

Se envían copias a través de SICOC

ALMOC/OPHV/dpg



SIN TEXTO



GOBIERNO DE MEXICO



JMHN CMH

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 ICFD/004828/2024

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presénte

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/2024002767 (adjunto), la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para llevar a cabo la ampliación de hasta el 20% en piezas al contrato 047T00323-012 con registro en SAI U230311, signado con la empresa FRACA, S.A. DE C.V. derivado del procedimiento de contratación: LA-50-GYR-050GYR047-T-3-2023.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo;

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Lider de Proyectos A.80

- C.c.p. Lic. José González Badillo Merino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Coordinación Técnica de Planeación. (*)
(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Q/Anexo
12:54 pm
Rosario

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2024

Felipe Carrillo

SIN TEXTO

SIN TEXTO